

Auto de sustanciación N° 323

Radicado: 17174318400120190029600

Demandante: ICBF

Menor: María Cecilia Trejos Montes

Progenitores: María Milena Montes López y Luis Edilson Trejos Loaiza

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando al señor Juez que la suspensión de términos decretada por la emergencia sanitaria mediante acuerdo **PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 a partir del 16 de marzo de 2020**, fue levantada mediante similar PCSJA20-11567 de fecha 05 de junio de 2020 que en su artículo 1 estableció “(...) **Levantamiento de la suspensión de términos judiciales.** *La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo*”.

Lo anterior para efectos de lo dispuesto en fallo de tutela fechado el 30 de marzo de 2020 por medio del cual TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL resolvió **DEJAR SIN EFECTO** la sentencia emitida el 18 de diciembre de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos en favor de la joven María Cecilia Trejos Montes.

Igualmente se informa que la Defensora de Familia del Centro Zonal Occidente, Riosucio Caldas, oportunamente remitió el expediente contentivo de las diligencias administrativas debidamente escaneado, y mediante correo electrónico del 18 de mayo de 2020, aportó la información correspondiente a la

Auto de sustanciación N° 323

Radicado: 17174318400120190029600

Demandante: ICBF

Menor: María Cecilia Trejos Montes

Progenitores: María Milena Montes López y Luis Edilson Trejos Loaiza

ubicación de los procesos administrativos de los hermanos de María Cecilia Trejos.

Chinchiná, Caldas, 01 de junio de 2020



JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, primero (01) de julio de dos mil veinte
(2020)

ESTÉSE A LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL FAMILIA en providencia proferida el día 30 de marzo de 2020, en la cual se resolvió: “(...) **DEJAR SIN EFECTO** la sentencia emitida el 18 de diciembre de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos en favor de la joven María Cecilia Trejos Montes. **TERCERO: ORDENAR** al Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, que proceda a decretar y practicar las pruebas que considere relevantes y conducentes para verificar la situación socio-familiar actual del hogar de la señora María Milena Montes López, así como de la familia extensa de la joven María Cecilia Trejos Montes, y posteriormente emita una nueva sentencia (...) **PARAGRAFO:** El término máximo para el cumplimiento de lo anterior es de quince (15) días, los cuales empezaran a correr a partir del día hábil siguiente al levantamiento de la medida de suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura, por

Auto de sustanciación N° 323

Radicado: 17174318400120190029600

Demandante: ICBF

Menor: María Cecilia Trejos Montes

Progenitores: María Milena Montes López y Luis Edilson Trejos Loaiza

motivos de salubridad pública, con ocasión a la enfermedad denominada COVID-19.”

En atención a dicho y conforme a la información aportada por la Defensora de familia de Riosucio Caldas-ICBF Centro Zonal Occidente en correo electrónico recibido el 18 de mayo de 2020, se **ORDENA OFICIAR** al **COMITÉ DE ADOPCIONES DEL ICBF**, para que se sirva **REMITIR** a este Despacho Judicial, en el término de la distancia, copia de la última visita sociofamiliar realizada al hogar de los señores **MARIA MILENA MONTES LÓPEZ** y **LUIS EDILSON TREJOS LOAIZA** en procesos de restablecimiento de derechos de los menores Jhoan Edison Trejos Montes y Claudia Tatiana Trejos Montes. Líbrense por secretaria las comunicaciones de rigor y notifíquese esta decisión por el medio más expedito a los progenitores de la joven **MARIA CECILIA TREJOS MONTES**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



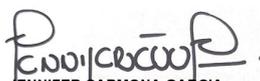
VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CHINCHINÁ - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 52 del 02 de julio de 2020



JENNIFER CARMONA GARCÍA
SECRETARÍA